

VISTO:

La Nota N° 09/16 de la Sociedad Vecinal Fomento de Verónica, con fecha 4 de Mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Vecinal Fomento de Verónica ingreso una nota en virtud de lo resuelto por la “Mesa de Entidades” solicitando efectuar gestiones tendientes a que se reconozca una “Tarifa Social” para los servicios de luz y gas;

Que estas Instituciones cumplen primordialmente una función social, cultural y deportiva, que suple al Estado en muchas acciones, como la contención de niños y jóvenes, alejándolos de los peligros que conlleva la calle, con actividades tales como el deporte, en todas sus variantes, con actos de cultura, música, bibliotecas, entre muchos otros que nuclean un vasto abanico de opciones;

Que brindan desde hace años, en forma gratuita, cursos de capacitación en oficios, a jóvenes de nuestro Distrito;

Que son Entidades de Bien Público, sin fines de lucro;

Que a los adultos mayores, se les contiene también con distintas actividades, que se desarrollan en el seno de estas Instituciones, incluyendo actividades recreativas, como teatro, baile y actividades físicas;

Que resulta imprescindible contar con un marco normativo que contemple la realidad de estas Instituciones, a fin de proteger financieramente a las mismas y resguardar, así también, el voluntariado gratuito que ejercen sus directivos, colaborando con Instituciones estratégicas de la sociedad civil, que comparten junto al ESTADO MUNICIPAL, PROVINCIAL y NACIONAL el bien común y el bienestar de la comunidad;

Que la presente solicitud, sobre las actualizaciones en las Tarifas de Luz y Gas, es especialmente relevante, ya que encuentran a las Instituciones solicitantes ante la encrucijada de discontinuar con sus servicios a LA COMUNIDAD;

Que es responsabilidad del Estado, actuar decididamente, adoptando medidas que tiendan a colaborar con Instituciones, de la importancia, incidencia social y carácter estratégico, como lo son la Entidades Intermedias del Partido de Punta Indio, que originan este requerimiento;

Que el Gobierno Nacional, a través de la Reglamentación la Ley Nacional 27098, a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley 14757, contempla un régimen especial para los clubes de barrio, siendo necesario una respuesta de similar tenor para el resto de las instituciones que componen la Mesa de Entidades;

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

RESOLUCION

Artículo 1º): Solicitar al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Honorable ----- Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, para la Creación de la “Tarifa Social para Instituciones de Bien Público” en los servicios de LUZ, y GAS, acción de estricta justicia destinada al bien común.-----

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 05 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 01 DE JUNIO DE 2016.-

Registrada bajo el N° 27/2016.-